



114.19.11_____

Yumbo,

17 SEP 2025

Doctora

OLGA S. MARIÑO ORTIZ

Secretaria Local de Salud

Yumbo (V).

Asunto: Proyección Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión con la finalidad de: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN "PAI", PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, ZONOSIS Y LOS PROCESOS DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD.

Cordial Saludo,

Conforme a las responsabilidades contraídas, según lo pactado a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 160.10.07.0141-2024, celebrado entre la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo y el suscrito, especialmente en lo referente a Apoyar en la Gestión Contractual que adelante su despacho, y las directrices recibidas para adelantar la contratación relacionada en el asunto, me permito remitir análisis jurídico de viabilidad, previo las siguientes apreciaciones:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo y planes de acción de la administración municipal, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para dar cumplimiento al plan de desarrollo y a los cometidos estatales, EL CONTRATANTE debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello la SECRETARÍA LOCAL DE SALUD, requiere de personal de apoyo con el cual se pueda realizar en debida forma las



actividades y tareas propias de este Despacho, para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en su calidad de Entidad Estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, en concordancia con su naturaleza jurídica, a través del presente documento realiza la respectiva justificación de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de selección conveniente para la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de contratación directa a fin de prestar los servicios de apoyo a la gestión como operador logístico para que se lleve a cabo la organización, administración y realización de eventos y/o actividades según las necesidades de la Secretaría Local de Salud en el territorio del Municipio de Yumbo.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209, ibidem, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines"*.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el art. 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, expedido a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, según su artículo 1, tiene como propósito *"(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común"*.

Así mismo, en su artículo 3, prevé los cinco (5) ejes de transformación, en especial el de Seguridad Humana y Justicia Social, así:



"(...) 2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad."

Se requiere por parte de la Secretaría Local de Salud de Yumbo, celebrar un contrato de apoyo a la gestión para desarrollar los diferentes eventos que están inmersos en el proyecto MEJORAMIENTO DE LOS FACTORES DE SALUD AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, con numero de viabilidad BPIN 2024768920007.

2. OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN "PAI", PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, ZONOSIS Y LOS PROCESOS DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a celebrar es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), conforme al análisis de precios del mercado realizado por SECRETARÍA LOCAL DE SALUD.

La contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se financiará con cargo a las cuentas N° 04.02.01.03.19.1905.0300.2024768920007.1905024.2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES del presupuesto Descripción de Cuenta: 307-1.2.4.2.02 SGP SALUD PUBLICA y Cuenta: 406-1.3.3.7.02 R.B. SGP SALUD – SALUD PUBLICA, según la disponibilidad presupuestal 20253171 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), para la vigencia fiscal de 2025.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL PERFIL REQUERIDO:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios personales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios personales de apoyo asistencial logístico y operativo que deben ser prestados por una persona jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto el cual tiene que ver con la misional de la Secretaría Local de Salud de Yumbo.

Que la Carta Fundamental en su artículo 113, señala que, para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran



armónicamente. Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 constitucional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por ende, la Secretaría Local de Salud requiere un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de eventos y/o actividades según las necesidades de la secretaria Local de Salud en el territorio del municipio de Yumbo, para lo cual es necesario contratar apoyo de prestación de servicios logísticos.

La secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos expidió constancia que, dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial Municipio de Yumbo, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

5. CONTRATISTA

La FUNDACION CONEXIÓN HUMANA YUMBO ONG., identificada con NIT. 901.548359-1, representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE TORRES GAMES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.297.784 expedida en Yumbo (V), constituida a través de documento privado el 01 de septiembre de 2021, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 13 de diciembre de 2021, con el No. 3335 del Libro I, tiene por objeto social: "(...) *En lo Empresarial: 1. Marketing, producción y logística integral para todo tipo de eventos públicos privados, con fines culturales, lúdicos, deportivos etc.*".

La FUNDACION CONEXIÓN HUMANA YUMBO ONG., cuenta con una amplia trayectoria en diferentes áreas del sector público y privado ejecutando contratos de prestación de servicios de apoyo logístico.

La FUNDACION CONEXIÓN HUMANA YUMBO ONG., presentó propuesta económica para la prestación de los servicios requeridos, la cual se adecúa al presupuesto oficial estimado para la contratación a adelantar.

De acuerdo con lo anterior, la FUNDACION CONEXIÓN HUMANA YUMBO ONG., cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y ejecutar este tipo de contratos, puesto que en su objeto social se da lleno a este requisito de carácter jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, artículo 2o, numeral 4, literal h).

Una vez revisado y verificado lo anterior, respetuosamente me permito informar que los documentos allegados se encuentran jurídicamente soportados, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes concordantes de sobre la materia.

Así las cosas, se emite análisis jurídico de viabilidad FAVORABLE. En consecuencia, teniendo en cuenta los procesos y procedimientos para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa, se allega a su despacho para lo de su competencia y así, una vez revisado y aprobado los documentos remitidos, se proceda con los trámites que haya a lugar.

Anexo, encontrará el expediente contractual, el cual contiene los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda.
- Certificado de Viabilidad del proyecto emitido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática.
- Constancia de Insuficiencia de Personal emitido por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos.
- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, incluyendo el Análisis del sector.
- Anexo No. 1 - matriz de riesgos.
- Solicitud de propuesta
- Propuesta por parte del contratista.
- Documentos legales del contratista.
- Constancia de Idoneidad emitido por la Secretaría de Salud.



ALCALDÍA DE YUMBO

- Acto Administrativo motivado a través de la cual se justifica una Contratación Directa.
- Minuta del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

No existiendo otro motivo, agradezco la atención prestada, quedando al pendiente de sus comentarios u observaciones.

Para constancia, se firma el

Atentamente,

ANDRES MAURICIO MORENO SALCEDO

Abogado Contratista

Secretaria Local de Salud